



Asociación Española de Veterinarios Municipales

OPINIÓN. Begoña Rodero Cosano y Juan Carlos Ortiz Menéndez.

Asociación Española de Veterinarios Municipales.

RABIA CANINA. ¿ESTAMOS PROTEGIDOS?

Dicen que el tiempo y la distancia nos hacen ver los peligros de una manera sosegada, pero no podemos confundir el sosiego o la tranquilidad con el conformismo o la indolencia, confiados en que un peligro acechante no llegará a materializarse. Los peligros están y el riesgo cero en biología no existe.

En las últimas semanas hemos asistido con atención y con una preocupación creciente la detección de sucesivos casos de rabia canina, que han sido declarados en la Ciudad Autónoma de Melilla. La acumulación de casos, en un territorio y un periodo de tiempo tan reducido, siete casos en seis meses, nos hace retrotraernos a tiempos pasados en nuestro país, que solo pueden recordar unos pocos.

La situación es extremadamente grave desde el punto de la Salud Pública. Ya han sido mordidas varias personas por perros rabiosos y se desconoce el número de personas y animales, que han sido expuestos a un posible contagio. A pesar de los intentos de maquillaje por el gobierno de la Ciudad, a través de algunos medios de comunicación, queriendo transmitir la sensación de que la situación está controlada, ello está muy lejos de la realidad.

Estamos hablando, de un primer caso de rabia importado, que por la ausencia de control e intervención rápida en los perros asilvestrados distribuidos por el territorio de Melilla, ha pasado a considerarse rabia autóctona, que afecta, principalmente a estos perros asilvestrados, que viven en los alrededores de la ciudad, y que aún hoy, después de seis meses y habiendo supuesto la declaración de siete casos, siguen campando a sus anchas libremente o, incluso algunos de ellos, han sido recogidos y atendidos por entidades de protección animal, al parecer con el beneplácito o indiferencia de la máxima autoridad sanitaria y despreciando las normas

establecidas en el plan de contingencia contra la rabia y las instrucciones de los veterinarios oficiales de la ciudad.

En la península, parece que la distancia atenúa la gravedad de la situación y la percepción del problema por parte de la sociedad al mínimo, cuando no inexistente. La desinformación sobre el tema, quizás debido a la sobresaturación de noticias en la actualidad, es evidente para la población en general. Pero es significativo, el silencio de la profesión veterinaria, de sus máximos representantes, salvo raras excepciones ante la situación.

Este silencio, queremos pensar, que se debe a que los dirigentes están muy ocupados defendiendo a la profesión veterinaria ante los numerosos frentes, que se han abierto últimamente. Quizá su tranquilidad, a la vista de la ausencia de reacciones, se debe a la complacencia, autocomplacencia, en cualquier caso. O, quizás, se deba al desconocimiento sobre la situación del nivel de protección de nuestros animales de compañía, perros, gatos y hurones frente a la rabia.

Es cierto que, desde hace muchos años, podemos hablar de un importante colchón inmunológico frente al virus de la rabia en la península. La pregunta es, si esa sensación de tranquilidad y seguridad frente a la rabia descansa sobre sólidos pilares.

Vamos a analizar algunos de los datos que tenemos.

El territorio. España cuenta con 8.131 ayuntamientos, a 1 de enero de 2021, repartidos por todo el territorio nacional. La gran mayoría, 6.820 (83,87%) tienen una población inferior a 5.000 habitantes. De estos últimos 5.002 municipios con una población inferior a 1.000 habitantes. La elección de esta cifra de población, 5.000 habitantes, no es caprichosa. Se fundamenta, en que en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, la recogida de animales de compañía perdidos o abandonados la suelen realizarla las diputaciones o cabildos provinciales o insulares, dada la escasez de recursos y medios de estos ayuntamientos tan pequeños.

La legislación. El Decreto de 17 de mayo de 1952 declaraba obligatorio el registro y matrícula de los perros y asignaba a los Ayuntamientos la recogida y captura de perros vagabundos o indocumentados. Este decreto aún está vigente. Actualmente, se incluye en el control de los

animales, tanto de su identificación como el cumplimiento de la normativa de sanidad y bienestar animal. Si bien la recogida de animales de compañía, perros y gatos abandonados o vagabundos, puede ser realizada por diputaciones o cabildos es importante señalar que este servicio, que reciben los ayuntamientos de menor censo de población, no les exime de su obligación de realizar el control sobre los animales de compañía, tal y como se establece en las diferentes leyes autonómicas de protección y bienestar animal. Tienen la potestad y la obligación de realizar ese control.

Todos los años en nuestro país llegan a los centros de recogida de animales, sean oficiales o de entidades de protección, según los últimos datos de la Fundación Affinity del 2020, unos 286.000 perros y gatos (162.000 perros y 124.000 gatos). De todos ellos, el 72% de los perros y el 95,7% de los gatos que llegan a los centros no tiene identificación por lo cual podemos pensar que no han sido inmunizados contra la rabia. Estamos hablando de 116.640 perros y 118.668 gatos. Además, en el caso de los gatos y excepcionalmente en perros, no es obligatoria la inmunización contra la rabia en algunas Comunidades autónomas.

Si consideramos las cifras indicadas en los párrafos anteriores podemos colegir que un buen número de ayuntamientos no cumplen con sus obligaciones y responsabilidades, asignadas por ley, en el control de los animales de compañía.

Hay un problema de percepción e interpretación muy extendido entre los propietarios de animales de compañía sobre la identificación, el censado y el registro municipal. En la mayoría de los casos consideran que, con la identificación, que se realiza en la clínica veterinaria, han cumplido. La inscripción en el registro municipal no se realiza en la mayoría de las ocasiones. Hay un problema de información y de comunicación importante por parte de los ayuntamientos sobre esta obligación a los propietarios de los animales de compañía. Una cosa es el censo autonómico de los animales de compañía identificados con microchip, que habitualmente lo realizan veterinarios en sus clínicas o centros veterinarios, y otra es el registro municipal en el cual un propietario de un animal de compañía, empadronado en ese municipio, comunica e inscribe en el registro municipal la tenencia de un animal de compañía. Ambas son obligatorias y así viene recogido en la mayoría de las diferentes leyes autonómicas sobre bienestar y protección animal.

Los censos. En un informe sobre Análisis y caracterización del sector de los animales de compañía realizado por el Ministerio de agricultura, pesca y alimentación (MAPA) en el 2015 (https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/20160222_informeestudioparapublicar_tcm30-104720.pdf), se pone en evidencia que tenemos un problema con la organización y gestión de los censos de animales de compañía. En sus conclusiones se establece: *“No hay un único registro a nivel nacional porque la protección animal es competencia autonómica, el papel del REIAC está muy limitado. Este hecho es percibido como uno de los principales problemas del actual sistema de registro e identificación de animales de compañía.*

En líneas generales, esto hace que existan:

o 19 leyes de protección animal distintas. Cada ley regula aspectos diferentes y establece normas diferentes, que van desde las especies cuya identificación es obligatoria hasta la obligatoriedad de las vacunas.

o 19 bases de datos distintas. Cada Comunidad/Ciudad Autónoma tiene una base de datos independiente, sin relación con las del resto de comunidades. Incluyen a diferentes especies, recogen campos distintos”

De esta descentralización y de la heterogeneidad de las diferentes bases de datos emanan la mayor parte de los problemas. Identificados en el informe:

“Esta descentralización provoca, por otro lado, que no haya homogeneidad tampoco en la gestión de los registros. Se dificulta el contacto entre los registros y puede llegar a imposibilitar la cesión de los datos. No hay homogeneidad en cuanto a los trámites o la normativa. Además de las complicaciones mencionadas anteriormente, el propietario o el veterinario pueden ocasionar nuevas barreras cuando el propietario no actualiza sus datos de contacto, o no informa al registro de la baja del animal o no identifica al animal”.

Ante esto, más que una conclusión deberíamos hacernos una pregunta: ¿Es lógico y aceptable que en el año 2022 no tengamos un censo nacional de animales de compañía actualizado, homogéneo y fiable, cuando la identificación animal es obligatoria y está regulada en todas las Comunidades/Ciudades Autónomas?

Situación geográfica y medios. Por otro lado, la deseada impermeabilidad de la frontera que nos separa del norte de África, donde la rabia es endémica, con cierta frecuencia se ve rota por la llegada de pateras con inmigrantes, en algunos casos, acompañados por sus mascotas. Si revisamos la prensa del último año, podremos contar hasta tres (dos gatos y un perro) que llegaron a la península sin ninguna documentación, que acreditase su vacunación frente a la rabia, ni el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la entrada en la Unión Europea. Y esos son los que se han detectado.

En la costa mediterránea de la península, desde Huelva a Valencia, situada frente a las costas de Marruecos, ¿Estamos preparados para hacer frente a un hipotético brote de rabia procedente del norte de África? Hay que destacar, la creación por los colegios veterinarios de Cádiz y Málaga de la **Red de Veterinarios de Referencia en Rabia** en el 2021. Esta red tiene un papel importantísimo y hay que poner en valor esta gran iniciativa. Los veterinarios somos los únicos profesionales sanitarios, que podemos y debemos controlar esta zoonosis. No tenemos que demostrar nada. Ya lo hicimos en el pasado, en la segunda mitad del siglo XX.

Pero además del conocimiento y la experiencia, necesitamos medios. La gestión de estos animales a su llegada a la península está perfectamente recogida en el Plan de contingencia contra la rabia. Para ello es necesario disponer de unos medios, instalaciones adecuadas, en los Puestos de Inspección Fronteriza (P.I.F.). ¿disponemos de esos medios?

Según nuestra información y todos los artículos de prensa existentes al respecto, la gestión que se ha realizado con animales que han entrado en el territorio español en 2021 a través de embarcaciones ilegales, no se han ajustado al plan de contingencia, dando lugar a una situación de grave riesgo, si hubiésemos estado ante un caso importado de rabia. El movimiento de mascotas desde países comunitarios o terceros países, deben cumplir una serie de requisitos con el fin de mantener el estatus de país libre, siendo descritos en el Anexo VII del Plan de Contingencia de rabia:

Para la introducción de mascotas de países extracomunitarios hay que tener en cuenta que la autoridad de control designada para verificar que se cumplen todos los requisitos a la entrada de las mascotas en España, procedente de países extracomunitarios, son las Fuerzas de resguardo fiscal de la Guardia Civil.

En función del país de procedencia se establecen distintos requisitos:

1) Si el animal procede de uno de los países enumerados en la Parte C del anexo II del Reglamento 998/20031 el propietario del animal deberá garantizar que su mascota cumple las siguientes condiciones:

1.- Está correctamente identificado, la identificación del animal se realizará mediante tatuaje legible (válido hasta el 3 de julio de 2011) o bien mediante microchip.

2.- El animal va acompañado por un pasaporte expedido por la autoridad competente. 3.- Se ha expedido un certificado de importación que acompaña al animal.

4.- Ha sido objeto de una vacunación antirrábica y ha transcurrido al menos el periodo de inicio de la inmunidad tras la primovacunación. En ningún caso se permite la entrada de un animal menor de 3 meses y medio.

2) Si el animal procede de un país que no conste en la lista del anexo II del Reglamento 998/2003, el propietario del animal deberá garantizar que su mascota cumple las siguientes condiciones:

1.- Está correctamente identificado, la identificación del animal se realizará mediante tatuaje legible (válido hasta el 3 de julio de 2011) o bien mediante microchip.

2.- Ha sido objeto de una vacunación antirrábica.

3.- Se ha realizado una valoración de anticuerpos, la muestra debe tomarse al menos 30 días después de la vacunación, y tres meses antes del desplazamiento

4.- Se ha expedido un certificado de importación que acompaña al animal, o en caso de reintroducción de un pasaporte que certifique la vacunación, y la prueba de valoración de anticuerpos.

5.- No se autoriza la entrada de perros, gatos y hurones menores de siete meses (periodo establecido por la edad de vacunación y la determinación de los anticuerpos postvacunales).

Por lo tanto, en niveles de alerta cero, sin casos de rabia animal, la medidas a aplicar para evitar la declaración posible de la enfermedad, serán, entre otras, la aplicación de la normativa en frontera, o bien, en los puntos de entrada de embarcaciones ilegales, en caso de ingreso de especies animales capaces de padecer y transmitir la rabia, en particular de animales de compañía.

Según los datos oficiales, durante el año 2021, se ha tenido conocimiento de la entrada de tres animales de compañía, que acompañaban a sus dueños, en pateras procedentes de Marruecos y

de Argelia, sin cumplir ninguno de los requisitos necesarios en los movimientos de animales de compañía procedentes de países extracomunitarios, siendo, además países endémicos de rabia.

No siendo ni mucho menos insensibles al drama de la inmigración y de la desesperación, que está detrás de quienes arriesgan su vida para llegar a España cruzando el Estrecho de Gibraltar, si debemos priorizar y establecer una mirada objetiva, que preserve la salud de las personas y de los animales en nuestro país y por supuesto, la de los inmigrantes, que viajan acompañados de sus animales.

Así, en enero de 2021, en una patera que llegó al puerto de Motril, viajaba un gato menor de seis meses acompañando a su dueña y que fue trasladado al Zoo de Castelar (Cádiz) durante su período de recuperación y cuarentena. En octubre, en una patera que alcanzó el puerto de Alicante, viajaba una gata preñada con su dueña, que ha continuado con el animal a su llegada a España. Por último, en noviembre, alcanzó las costas gaditanas una patera, en la que viajaba un perro de unos tres meses, junto a su dueño, que ha pasado a ser adoptado, directamente y tras pasar por distintos estamentos y viviendas por un ciudadano español, sin ningún tipo de cuarentena o aislamiento.

Estos tres casos, nos informan del grave riesgo al que estamos exponiendo a nuestros ciudadanos y el resto de mascotas y/o animales susceptibles frente a la Rabia. En ninguna de las situaciones descritas, se han aplicado las medidas de contención y/o bioseguridad obligatorias, a nivel de instalaciones, de protección individual y en su caso, de eliminación de residuos, de obligado cumplimiento, para asegurar la posible extensión de esta enfermedad, mortal para personas y/o animales.

Existe la posibilidad de aislamiento con las instalaciones y medidas de bioseguridad apropiadas para la cuarentena obligatoria de seis meses tras la entrada de un animal susceptible en nuestro país. Es necesario un llamamiento público, que asegure las condiciones necesarias, para que España siga siendo un país de estatus libre de la enfermedad.

No se trata de aplicar las medidas más duras del Plan de Contingencia, se trata de aplicar, las que permiten soluciones satisfactorias y humanitarias para todos, pero preservando la salud de las personas y/o animales.

Por último, debemos saber que ***“las autoridades competentes ejecutoras de este control y aplicación del Plan de Contingencia en Las Comunidades/Ciudades Autónomas, son los veterinarios oficiales de Sanidad Animal y/o Salud Pública, responsables de ejecutar las medidas ante la aparición de la rabia y guiar las actuaciones de los veterinarios colaboradores, así como, someter a vigilancia el animal agresor, y responsabilizarse de las tomas de muestras para el diagnóstico de la rabia y de su envío a laboratorio y establecer las medidas, en caso de confirmación de un caso”.***

A la vista de los datos aportados en este documento y volviendo a la pregunta que hacíamos en el titular: ¿ESTAMOS PROTEGIDOS? Nuestra opinión es que NO.

La situación es muy preocupante por la falta de cohesión y coordinación entre los diferentes actores, que tienen algún tipo de responsabilidad sobre los animales de compañía, perros y gatos principalmente.

El número de perros no vacunados contra la rabia, porcentualmente no es muy alto si lo referenciamos a los censos totales de perros, pero sí coinciden en gran medida con aquellos animales sobre los cuales apenas se realiza algún control por parte de sus propietarios. Si a esto le unimos el escaso control municipal especialmente por los pequeños municipios (control sobre identificación, registro municipal y vacunación antirrábica), nos podemos encontrar con territorios más o menos amplios cuya población canina presenta una escasa protección frente a la rabia.

Los gatos, también receptivos al virus de la rabia y que han multiplicado su censo debido a las colonias felinas, contribuyen a empeorar la situación aumentando el riesgo, en este caso en el interior de pueblos y ciudades por la escasa o nula vacunación frente a la rabia.

Por otro lado, ya hemos visto la permeabilidad de la costa a la entrada de animales susceptibles de presentar rabia. El riesgo aumenta considerablemente si tenemos en cuenta algunas actuaciones que se han llevado a cabo en la gestión de la entrada de estos animales en la península, incumpliendo el Plan de contingencia frente a la rabia, por diferentes personas incluidos agentes de la autoridad, bien por falta de medios o por decisión propia.

Sin ánimo de ser pesimista, si no cambiamos la situación, la pregunta que nos debemos hacer es ¿Cuándo llegará la rabia a la península? En lugar de ¿llegará la rabia a la península?.

Desde la Asociación Española de Veterinarios Municipales, queremos mostrar todo nuestro apoyo a nuestros compañeros de la Ciudad de Melilla, que, según nuestras informaciones, están sufriendo todo tipo de impedimentos y obstrucciones a su tarea de aplicar el plan de contingencia contra la rabia, único camino para doblegar y controlar la expansión de la enfermedad.